

Expediente: **2205/11-I1**

Carátula: **CEBALLOS PALAVECINO LUIS GONZALO C/ LUCOM SECURITY - CONSOLIDAR A.R.T. S.A. - AMX ARGENTINA S.A. S/ACCIDENTE S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **28/07/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CONSOLIDAR A.R.T. S.A., -DEMANDADO

900000000000 - LUCOM SECURITY, -DEMANDADO

900000000000 - AMX ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

27125763028 - CEBALLOS PALAVECINO, LUIS GONZALO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 2205/11-I1



H103014535383

Juicio: "Ceballos Palavecino, Luis Gonzalo -vs- Lucom Security - Consolidar ART SA - AMX Argentina SA s/Accidente" (incidente de regulación de honorarios promovido por la letrada Luisa G. Contino) - ME N° 2205/11-I1.

S. M. de Tucumán, 27 de julio de 2023.

Y visto: el pedido de dictado de sentencia de trance y remate efectuado a través del Portal SAE en los presentes autos, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

La letrada Luisa G. Contino, por derecho propio solicita se dicte sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución de sus honorarios regulados.

Mediante providencia del 07/07/2023, se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a la parte interesada, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a resolver, surge de constancias del Sistema de Administración de Expedientes que mediante mandamientos con fecha de depósito del 09/06/2023, las ejecutadas han sido intimadas de pago y citadas de remate en debida forma, habiendo dejado vencer el plazo legal conferido, sin oponer excepción alguna.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente y no habiendo dado en pago las ejecutadas, corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución en contra de: Lucom Security, Consolidar ART SA y AMX Argentina SA, hasta cubrir las sumas ejecutadas, con más la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago. Así lo declaro.

II - En cuanto a las costas procesales, corresponde imponerlas a la ejecutada, por ser ley expresa (cfr. art. 61 del CPCyC, supletorio).

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (conforme artículo 46 inciso "b" de la Ley 6.204).

Por ello:

Resuelvo:

I - Ordenar llevar adelante la presente ejecución, seguida por la letrada Luisa G Contino en contra de Lucom Security, Consolidar ART SA y AMX Argentina SA, hasta cubrir la suma de \$27.500,00 (pesos veintisiete mil quinientos con cero centavos) en concepto de honorarios regulados, más \$2.750,00 por el 10% de los aportes de Ley 6.059, y más la suma de \$12.500,00 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas; con más la suma resultante de aplicar la tasa de interés activa que fija el BNA desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.

II - Costas como se consideran.

III -Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mí:

Actuación firmada en fecha 27/07/2023

Certificado digital:

CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.